

## ACUERDO No. 035 (25 de julio de 2017)

**Por el cual se aprueba la inactivación del programa de Especialización en Rehabilitación Cardiopulmonar ofertado bajo la metodología presencial en la Seccional Pereira, de la Fundación Universitaria del Área Andina.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el Literal m) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de junio de 2017, se consideró la propuesta de suspender la oferta y realizar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa de Especialización en Rehabilitación Cardiopulmonar, ofertado bajo la estrategia metodológica presencial en la Seccional Pereira, la cual se sustenta en los cambios regulatorios que restringen el público objetivo.

Que la anterior propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior, la cual fue aprobada por unanimidad

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### ACUERDA:

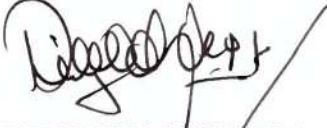
**Artículo 1.** Suspender la oferta y adelantar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa de Especialización en Rehabilitación Cardiopulmonar, ofertado en la estrategia metodológica Presencial en la Seccional Pereira.

**Artículo 2.** Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la suspensión de la oferta e inactivación del Registro del programa en mención.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2017.

  
**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente

  
**ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria General (E)